



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

EXPTE 18714 INGRESO 28/08/24 HORA 11.47
PROYECTO DE LEY

INICIATIVA: Diputada María Eugenia MANCINI.

BLOQUE: Encuentro por Corrientes (ECO).

OBJETO: Modificación del artículo 169 la Ley 6475 de Educación de la Provincia de Corrientes.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La utilización de los celulares en las escuelas, en horarios de clases y sobre todo para el ingreso indiscriminado de los niños y adolescentes a sitios de apuestas en línea, tanto legales como ilegales es una modalidad en aumento exponencial.

Estos sitios “On line”, muchas veces se manifiestan a través de páginas de internet o bien mediante aplicaciones o “app” adaptadas para dispositivos móviles como celulares o tablets y permiten generar apuestas de diferentes tipos, sobre diferentes temáticas como ser competencias deportivas, juegos en línea, entre otros.

Estas aplicaciones, a su vez, permiten la interacción y la circulación de montos económicos, vinculándose con las llamadas “Billeteras Virtuales”, lo que posibilita que el usuario (apostador) pueda utilizar dinero de forma virtual de aquellos sitios que tenga acceso o permiso, sean cuentas propias o de los padres, familiares o amigos.

El marco de situación antes mencionado, genera innumerables problemas, entre los cuales podemos mencionar el fomento a la ludopatía, la sustracción de fondos de billeteras virtuales, el robo de datos y en definitiva, situaciones de dependencia, que conllevan trastornos de ansiedad y dependencia entre otras problemáticas, que afectan en forma directa a los jóvenes e indirectamente a sus familias, amigos y entorno general.

A esta problemática se suma el alto grado de publicidad que tienen estos sitios de apuestas que a diario se multiplican y prometen falsas expectativas en la juventud como poder hacerse de sumas de dinero en forma fácil, rápida y sin complicaciones aparentes.



**Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes**

Es nuestro deber como legisladores, pero también como padres y en definitiva como miembros de esta sociedad, mantener protegidos a los niños y jóvenes de este nuevo flagelo, que al igual que otras adicciones azota a nuestra juventud.

Otras provincias e inclusive la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han presentado proyectos y aprobado leyes que tratan esta temática, limitando el acceso a sitios de apuestas on line en el ámbito de las escuelas.

Asimismo, los organismos provinciales de apuestas oficiales ya se encuentran trabajando en campañas de prevención basadas en información y difusión de las consecuencias de las apuestas en sitios ilegales y en definitiva los trastornos de ludopatía.

En virtud de todos y cada uno de los fundamentos expresados precedentemente, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de Ley, el cual queda redactado de la siguiente forma:



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

LEY N° _____.

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 169 LA LEY 6475 DE EDUCACIÓN DE LA
PROVINCIA DE CORRIENTES.

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el artículo 169 de la Ley 6475, el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo 169: El Ministerio de Educación implementa gradualmente las estrategias y dispone de los recursos que permitan lograr el acceso a Internet a todos los establecimientos e instituciones escolares de las localidades que cuenten con ese servicio. Asimismo, el Ministerio de Educación dispondrá en el ámbito de las escuelas, el bloqueo de todos los sitios de internet referentes a apuestas en red o que fomenten de algún modo el juego indiscriminado a niños o adolescentes.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍCASE al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.

Diputada María Eugenia Mancini